Ciudad de México, a 16 de febrero de 2017

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE COMPETENCIA ECONÓMICA
Insurgentes Sur, 1143
Colonia Noche Buena
México, Ciudad de México

Asunto: *Opinión pública al Anteproyecto de Guía para el control de concentraciones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión*

Antonio Díaz Hernández, en mi carácter de representante legal de **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celullar, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V.** y **AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo, y conjuntamente, "**AT&T**"), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se encuentran en el disco compacto que se anexa al presente escrito y que previamente se ha acreditado ante ese H. Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante "IFT"); señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Río Lerma 232, Piso 20, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, autorizando para tales efectos, a los señores Mauro Francisco Castillo Collado, Carlos Hirsch Ganievich, José Manuel Tolentino Medrano, Francisco Villafuerte Iturbide y Roberto Carlos Aburto Pavón, con el debido respeto comparezco a exponer:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 8 de diciembre de 2016, el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de su Unidad de Competencia Económica; publicó para comentarios, opiniones y aportaciones el "*Anteproyecto de Guía para el control de concentraciones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión*" con una duración del 05 de enero al 16 de febrero de 2017.

COMENTARIOS GENERALES

AT&T agradece y valora la mecánica de consultas públicas que está utilizando el IFT para enriquecer y mejorar sus resoluciones. Para AT&T es importante que la presente *Guía para el control de concentraciones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión* contribuya a promover la competencia económica, así como prevenir, investigar y combatir las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente del sector de telecomunicaciones.

COMENTARIOS PARTICULARES

2.1 Concentraciones

Los "*American Depositary Receipts*" (ADR's) son certificados canjeables por acciones; y no son iguales a un título accionario o documento representativo de partes sociales o "equity interests" (ver: https://www.sec.gov/investor/alerts/adr-bulletin.pdf).

Por lo anterior, parecería que no existe razón alguna para que la presente Guía requiera notificar como una concentración la adquisición de ADR's, en caso que se cumplan los umbrales previstos en la LFCE. En todo caso, la notificación de concentración debiera efectuarse (en caso de rebasar los umbrales previstos en la LFCE) previo a ejercer el canje de ADR's por títulos representativos de acciones o partes sociales de la sociedad de que se trate.

Incluir este supuesto podría constituir un precedente cuestionable para el caso de adquisición de "obligaciones convertibles en acciones" (previstas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) pues los ADR's y las obligaciones convertibles en acciones tienen características comunes.

2.2 Agente(s) Económico(s)

Se sugiere incluir la siguiente redacción en la definición de Agente Económico:

- Cualquier sujeto de derecho – persona física o moral (jurídica)- que ejerza de forma autónoma, **individual o colectiva,** una actividad económica en el mercado, o bien.

Lo anterior toda vez que debe considerarse el caso de familias que han sido determinas como Grupo de Interés Económico.

5.5 Notificación extemporánea

De la redacción, no es claro si la Unidad de Competencia Económica aceptará y dará trámite una notificación extemporánea.

AT&T considera que si la notificación es presentada de forma espontánea ante esa Unidad, la misma debería aceptar y dar trámite.

Por lo expuesto solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

PRIMERO.- Tener por presentado en los términos del presente escrito, en representación de AT&T y por autorizadas a las personas y domicilio que se señala en el proemio para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDO.- Se tengan por presentados en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto del *Anteproyecto de Guía de control de concentraciones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.*

Atentamente,